



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTICULO 1: A partir del primer día del mes siguiente a la promulgación de la presente ley, el haber mínimo de las prestaciones no contributivas instituidas por el Art.9 de la Ley 13.478, modificado por las Leyes Nros. 15.705, 16472, 18.910, 20.267 y 24.241, será equivalente al setenta por ciento (70%) del haber mínimo de pensión del régimen nacional de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, y de los montos no contributivos que con carácter permanente se abonaren a los efectos de su incrementación.

ARTICULO 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Nora Alicia Chiacchio".

NORA ALICIA CHIACCHIO
DIPUTADA DE LA NACION